



RESOLUCIÓN N° 106
SANTA ROSA, 06 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente N° 279/2020, registro de Rectorado, caratulado: "s/Medidas de prevención coronavirus"; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como pandemia.

Que la pandemia generó un escenario excepcional en el que las universidades debieron realizar modificaciones a su funcionamiento habitual

Que la Resolución N° 077/2020 del Consejo Superior, en su Artículo 1º, inciso e), encomienda "proyectar, a través de la Secretaría Académica de Rectorado, la suspensión o prórroga de los plazos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la UNLPam, Resolución N° 113/2014 del Consejo Superior".

Que, si bien la Resolución N° 077/2020 del Consejo Superior encomendaba la proyección de la prórroga aludida, por ser esa medida competencia de dicho Cuerpo, a efectos de no demorar la tramitación el Rector emitió Resolución N° 096/2020 *Ad Referéndum* de este Cuerpo.

Que la Resolución N° 087/2020 de Consejo Superior rectifica la *Ad Referéndum* y dispone "Prorrogar el plazo de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario establecido en el Artículo 2º del Reglamento para Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa -30 de abril-, hasta 10 días hábiles posteriores al término de las fechas que establezca el Ministerio de Educación de La Pampa para la Instancia Complementaria de Aprendizajes destinada a la finalización de la Educación Secundaria" y por otra parte "que los/as Aspirantes, mientras dure la suspensión fijada en el artículo precedente, podrán realizar actividades curriculares, pero la acreditación de sus evaluaciones quedará demorada hasta la presentación en tiempo y forma del respectivo certificado".

Que el Ministerio de Educación de La Pampa mantuvo abierta durante todo el año la Instancia Complementaria de Aprendizajes destinada a la finalización de la Educación Secundaria.

Que a los fines organizativos de la gestión de ingresantes 2020, la Secretaría Académica de Rectorado junto con las de las Unidades Académicas, propusieron establecer hasta el 30 de noviembre de 2020 como fecha de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

**2022: 40 años de Malvinas.
Soberanía y Memoria**

Corresponde Resolución N° 106/2022

Que a efectos de no demorar la tramitación el Rector emitió la Resolución N° 337/2020 *Ad Referéndum* del Consejo Superior que establece como plazo de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario para el año 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la mencionada Resolución fue ratificada por Resolución N° 264/2020 del Consejo Superior.

Que la Resolución N° 368/2020 del Consejo Federal de Educación, en su artículo 9° FINALIZACIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA establece el calendario "Para los/as estudiantes del último año del nivel secundario se ofrecerán espacios de formación como mínimo durante el mes de febrero y hasta la finalización del año lectivo 2020 (marzo 2021). Las jurisdicciones podrán ampliar este período máximo hasta el 30 de abril a través de distintas modalidades: clases presenciales, tutorías, etc".

Que por Resolución N° 1578/2020 el Comité Ejecutivo del CIN aprueba el Documento de Articulación de los ciclos 2020/2021, elaborado por la Subcomisión de articulación de la Comisión de Asuntos Académicos.

Que el mencionado Documento incluye recomendaciones con el propósito de contemplar la articulación de las instituciones universitarias y las escuelas secundarias, atendiendo a lo establecido por la Resolución N° 368/2020 del Consejo Federal de Educación.

Que entre las recomendaciones se incluye "favorecer el acceso del estudiantado al primer año de las carreras de pregrado y grado durante el ciclo 2021, aún sin poder acreditar estudios secundarios completos... Si bien la fecha para completar la documentación está dentro de las atribuciones que cada universidad tiene en razón de su autonomía, recomienda extender el plazo como mínimo hasta noviembre de 2021. En el mismo sentido, siempre dentro de las posibilidades académicas y administrativas de cada universidad, recomendamos permitir la inscripción en el segundo cuatrimestre aun cuando no haya completado la documentación".

Que el Ministerio de Educación de La Pampa mantiene abierta durante 2021 la Instancia Complementaria de Aprendizajes destinada a la finalización de la Educación Secundaria.

Que a los fines organizativos de la gestión de ingresantes 2021, la Secretaría Académica de Rectorado junto con las de las Unidades Académicas, proponen establecer hasta el 30 de noviembre del corriente como fecha de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

**2022: 40 años de Malvinas.
Soberanía y Memoria**

Corresponde Resolución N° 106/2022

Que la Resolución N°96/2021 del Consejo Superior establece como plazo de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario para el año 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que, con el objetivo de fortalecer la titulación de estudiantes de nivel secundario, en el año 2021 y con continuidad en el año 2022, la jurisdicción conjuntamente con el Ministerio Nacional, ha diseñado una propuesta que consiste en suspender las instancias complementarias para la finalización de la educación secundaria y habilitar espacios permanentes para completar estudios de ese nivel.

Que a los fines organizativos de la gestión de ingresantes 2022, la Secretaría Académica de Rectorado junto con las de las Unidades Académicas, proponen establecer hasta el 30 de julio del corriente como fecha de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario.

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer como plazo de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario para el año 2022, hasta el 31 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los/as aspirantes, mientras dure la suspensión fijada en el artículo precedente, podrán realizar actividades curriculares, pero su evaluación quedará demorada hasta la presentación en tiempo y forma del respectivo certificado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para su difusión y de las Unidades Académicas de la UNLPam. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia
Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa